

## Boletín



## Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

NUM.  
9776

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

*Precios.*—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gacetas 5 y 6 Agosto de 1929*)

Núm. 1729

## GOBIERNO CIVIL

## OBRAS PUBLICAS

**EXPROPIACIONES.**—Debiendo proceder-se al pago del expediente de expropiación de fincas del término municipal de Santa Eulalia (Ibiza) ocupadas por la carretera de tercer orden de San Miguel a San Carlos por Santa Gertrudis y Santa Eulalia, he acordado señalar el día 24 del mes actual para proceder a dicho pago con arreglo a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento para aplicación de la Ley de Expropiación forzosa.

Palma 7 de Agosto de 1929.

*El Gobernador,*

PEDRO LLOSAS

## SECCION DE LA GACETA

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REALES ORDENES

Núm. 249

Ilmo. Sr.: Es norma general de las concesiones de servicios regulares la información y concurso establecidos por el Real decreto del año 1924, y respetados en la nueva legislación, pero ya en ella se reconoce una excepción para aquellos trozos que completan líneas o redes de alguna importancia; esta justificada excepción hace pensar en que no debiera ser la única cuando nada aconseje sostener la inflexibilidad de aquel principio; pero su estudio induce también a imponer algún gravamen a aquellos en cuyo beneficio se establece, porque si ello contribuye a dar seriedad y solvencia a las Empresas de transportes, ha de ser con el cuidado de evitar que pueda ejercerse por ellas un monopolio. Esas Empresas organizadas pueden en un concurso ofrecer tarifas ínfimas que, sin grave quebranto de sus intereses, les sirvan para obtener concesiones de nuevas líneas, sosteniéndolas el tiempo indispensable para consolidar su concesión, una vez desaparecidos los otros concursantes, que con menos elementos de explotación no pudieron ofrecer tarifas que por lo ruinosas no habrían sostenido ni circunstancialmente siquiera.

Continuando en el estudio de las excepciones que procede establecer para otorgar concesiones directas de servicios regulares, es de observar que si bien el artículo 54 del reciente Reglamento de transportes mecánicos, respetando preceptos anteriores, prevé el caso del establecimiento de un nuevo servicio regular en trayecto donde haya otro que resulte insuficiente para atender a las necesida-

des del tráfico, no tiene en cuenta el de que esta dualidad de servicios puede ser conveniente establecerla también donde no haya aún concesión otorgada y en el que circulen, sin embargo, dos de aquéllos con antigüedad y normalidad suficientes para reconocerles derechos y aun ventajas que aconsejen su permanencia, si ambos la desean; en semejantes casos, en lugar de excluir uno en beneficio del otro, después de la consiguiente lucha de información y concurso, puede ser más conveniente la existencia de los dos servicios, imponiéndoles normas que consintiendo la coexistencia les obliguen a realizar los transportes en forma que mejor satisfaga las necesidades del público.

En atención a las consideraciones expuestas.

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que al artículo 55 del Reglamento aprobado por Real orden de 22 de junio último se adicionen los párrafos siguientes:

Primero. Cuando un particular o Empresa que explote líneas regulares de transportes en una región, obtenga en la misma comarca otra línea en virtud de concurso en el que hayan influido las tarifas por ser inferiores a las propuestas por otros concursantes, vendrá obligado a adoptar estas últimas en aquellas líneas en que sea concesionario y que reuniendo análogas condiciones de explotación, tráfico y perfil, las tuviere más elevadas.

Segundo. En aquellas líneas que no haya sido objeto de concesión definitiva de servicio regular y existan sin embargo dos o más particulares o Empresas que vengán prestándolo diariamente por espacio de un año, como mínimo, podrán otorgarse varias concesiones directas de la clase A, en igual número para el mismo trayecto, a condición de que señalen de común acuerdo el servicio que cada una ha de prestar o de que se avengan a realizar el que les imponga la Junta Central de Transportes, previa ponencia de su Comité, formulada después de estudiar las respectivas propuestas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de julio de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Núm. 250

Ilmo. Sr.: El estudio de respetuosas y razonadas instancias dirigidas a este Ministerio con motivo de la publicación del nuevo Reglamento de Transportes públicos por carretera, induce a dictar algunas normas que aclaren sus preceptos, autorizándose más rápida tramitación para servicios que por su premura la hacen indispensable, concretando al propio tiempo fórmulas que, según los casos, determinen el número de personas autorizadas a viajar en los vehículos y períodos en que se ha de satisfacer el canon anual impuesto a los servicios de la clase C.

Es asimismo necesario precisar el alcance de la vigilancia e inspección que se ha de ejercer sobre estos servicios públi-

cos para evitar que resulte impuesta sanción por Autoridad distinta de la señalada en el Real decreto de 22 de febrero último, como habría de verificarse si los encargados de ejercerla en el camino tuvieran facultad para suspender viajes en los que su intervención deberá limitarse a la oportuna denuncia a sus Jefes, si estiman que no se realizan en condiciones reglamentarias.

Como la índole de estas normas exigen que estén íntimamente unidas a la disposición en un principio citada,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con el Consejo de Ministros, que al Reglamento de 22 de junio último, para la explotación de los transportes mecánicos por carretera, se adicionen los apartados siguientes:

Al artículo 34, un párrafo quinto, del tenor siguiente:

«a) Para conceder los servicios de recorridos de romerías, ferias o fiestas a que alude el párrafo anterior, el Comité de la Junta Central delegará en los Gobernadores y Juntas provinciales en aquellas provincias en las que, por la frecuencia o forma de realizarse, deba preverse urgencia en las resoluciones, y una vez concedidos estos permisos por los Jefes de Obras públicas deberán los Gobernadores dar inmediatamente cuenta al mencionado Comité, con la justificación correspondiente y sometiéndose en su autorización a las prescripciones generales dictadas por dicho Comité de acuerdo con el Reglamento».

Al artículo 91, un segundo párrafo, que diga:

«b) El número de viajeros que como mínimo pueden admitirse en los vehículos que hayan de hacer servicio de la clase C, con arreglo a lo que se menciona en el anterior párrafo, se fijará por el Comité de la Junta Central, previo informe de la provincial según los casos y costumbres de cada localidad».

Al artículo 93, un segundo y tercer párrafo, del tenor siguiente:

«c) El canon para conservación de carreteras que con arreglo al párrafo anterior deben pagar las autorizaciones de servicios de la clase C, se abonará, como mínimo, por trimestres naturales».

«d) Cualquier taxis autorizado para prestar servicio público podrá realizar en casos de urgencia uno de la clase C, aun sin estar provisto de la tarjeta a que se refiere el artículo 92, pero vendrá obligado a satisfacer en la Junta provincial correspondiente al punto de su residencia el doble del canon asignado a un trimestre, en el término de veinticuatro horas, contadas desde la terminación del viaje, surtiendo este pago el efecto de la autorización a que se refiere el apartado d) del artículo 124 e incurriendo en la sanción allí señalada, si no se satisface en la cuantía y tiempo indicados. Por excepción, pagará solo el canon asignado a un trimestre el taxis que haga el servicio expresado en el párrafo anterior, siempre que su conductor obtenga un permiso de la Alcaldía correspondiente, en que acredite la urgencia del viaje; en este caso, la Alcaldía que otorgue la autorización remitirá a la Junta provincial un duplicado de la misma».

Al artículo 114, un apartado quinto, que diga:

«e) En los vehículos destinados al transporte del pescado se permitirá viajar al número de servidores que para cada categoría de coches y de región se fije por el Comité de la Junta Central, previo informe de la Junta provincial, debiendo proveerse cada año de un «carnet» especial que justifique su oficio renovado anualmente.

Al artículo 125, un cuarto párrafo, del tenor que sigue:

«f) Cuando la Guardia civil o el personal de la Inspección observe cualquier infracción deberá tomar nota para denunciarla e imponer la sanción que se determine, pero en ningún caso podrán dejar los pasajeros en tierra ni prohibir el servicio».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1929.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Gaceta 1.º de agosto 1929.

\*\*

MINISTERIO DE TRABAJO  
Y PREVISIÓN

## REALES ORDENES

Núm. 1061

Ilmo. Sr.: Dadas en el Reglamento de 19 de junio del corriente año las normas para reorganizar las Cámaras Oficiales de Inquilinos en forma que tengan intervención en el régimen de la Corporación de la Vivienda los elementos obligados al pago de la cuota de 2 por 1.000, que han de ser base para el sostenimiento de dicho régimen en la parte que al elemento inquilino corresponda y reorganizada también por Real decreto de 21 del repetido mes de junio de este año la Junta Consultiva de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana, resulta, en primer término, que las Asociaciones de Inquilinos acogidas al régimen que instituyó el Real decreto de 17 de octubre de 1927 sufren una radical transformación constitutiva, efectos de la cual habrá de ser muchos casos posible la remoción de cargos ejercidos en sus Juntas de gobierno. A la vez ocurre que transformada la división territorial en zonas para las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana por el artículo 5.º del Real decreto de 21 de junio último, y hecha separación de Cámaras provinciales y locales, con facultad para estas últimas de elegir separadamente dos representantes para dicha Junta consultiva, como ambas Juntas, la de propietarios y la de inquilinos, deberán tener idéntica organización, claro es que es necesario hacer una reforma de la de inquilinos, adaptándola a la norma general fijada en la que ya está constituida por el mencionado Real decreto.

Al mismo tiempo es de suma urgencia dar realidad a las funciones del Consejo de la Corporación de la Vivienda, para que rápidamente pueda contribuir a implantar los Comités paritarios de la misma, y con la reorganización de las Cámaras Oficiales de Inquilinos y su constitución en aquellas capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes donde aún no existen requiere largo tiem-

po y retardaría considerablemente el funcionamiento de la Junta Consultiva, y, en consecuencia, el del Consejo es necesario adoptar un régimen transitorio que permita disponer de los elementos oficiales indispensables, para que con toda urgencia pueda comenzarse la instauración de los Comités paritarios de la vivienda.

Para realizar ese propósito se adopta el plan de mantener la actual Junta Consultiva de las Cámaras Oficiales de Inquilinos, a base de los elementos que por derecho propio tienen ya representación indiscutible y permanente en la misma, o sea de sus Vocales natos, Presidentes de las Cámaras Oficiales de Madrid y Barcelona, ya constituidas con arreglo a los preceptos del Reglamento de 19 de junio último. A ellos habrán de irse agregando, a medida que las respectivas zonas, reformadas, los designe, los nuevos representantes que cada una de ellas elijan, así como los de las Cámaras locales, agrupadas de igual modo que las de la Propiedad Urbana, y los de elección de la Junta que ella misma, en su día y en uso de sus propias facultades, designe.

En cuanto al Consejo de la Corporación de la Vivienda, con igual carácter transitorio y para que pueda sin demorar entrar en funciones, se da especial organización a su Comisión permanente, designándose para presidirla a un alto funcionario de este Ministerio, integrándola por los cuatro Vocales natos, representantes de ambas Juntas Consultivas, y dotándola del asesoramiento técnico del Jefe de la Sección correspondiente.

De acuerdo con estas bases, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Interin quedan organizadas las Cámaras Oficiales de Inquilinos con arreglo a los preceptos del Reglamento de 19 de junio de 1929, la Junta Consultiva de las mismas estará constituida por sus Vocales natos, y a éstos podrán unirse, a medida que las zonas los designen, los de representación electiva, procediéndose después por todos ellos a elección de los de su propia designación.

2.º El Consejo de la Corporación de la Vivienda funcionará con carácter accidental y ante la urgencia de su actuación, constituyéndose por los cuatro Vocales natos, que respectivamente representan a ambas Juntas Consultivas, presidido por el ilustrísimo señor Subdirector del Servicio general de Corporaciones, con el concurso de un Asesor técnico, que será el Jefe de la Sección quinta de dicha Subdirección, y nombrándose por el Ministerio un Secretario. El Consejo designará de sus Vocales un Vicepresidente, actuando de Tesorero-Contador el Jefe de la Sección de Contabilidad del Ministerio; y

3.º Una vez constituido el Consejo de la Corporación de la Vivienda en la forma ordenada, procederá a proponer a esta Superioridad la organización de los Comités paritarios de la misma en la forma y con la jurisdicción que estime en cada caso convenientes.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

\*\*

Núm. 1062

Ilmo. Sr.: Reformada la organización de la Junta Consultiva de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana por Real decreto de 21 de junio del año actual, se ha de proceder a reconstruirlas sobre las bases que dicho Real decreto estatuye.

En consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En la primera quincena del mes de septiembre próximo, las Juntas de gobierno de las Cámaras provinciales de la Propiedad Urbana procederán a elegir un Vocal y un suplente para cada una de las Zonas, con arreglo a la división que figura en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de junio de 1929, para lo cual tendrán el número de votos que se designa.

2.º Las Cámaras locales Oficiales de la Propiedad Urbana procederán a elegir dos Vocales Propietarios y dos suplentes, también en la primera quincena de septiembre próximo, votando cada una de ellas con arreglo al cómputo que a continuación se señala.

3.º En armonía con lo dispuesto en los artículos 1.º y 7.º del mencionado Real decreto, los Vocales elegidos, tanto propietarios como suplentes, habrán de ser en cada caso Presidentes o Vicepresidentes de las Cámaras respectivas que hagan la designación.

4.º A partir del 16 de septiembre pró-

ximo, y antes del 30 de dicho mes, todas las Cámaras remitirán a este Ministerio copia certificada del acta de la votación que hubiesen realizado, y con ellas se hará el escrutinio para proclamar electos a los que resultasen con mayoría de votos.

Dichas actas comprenderán íntegramente la relación de cuanto en la elección hubiese ocurrido, para que pueda apreciarse, en caso de protesta, la validez que tuviere.

5.º Hecho el cómputo de votos adjudicables a cada Cámara con arreglo a las resultas de las Cuentas de ellas correspondientes al ejercicio de 1928, computándose un voto por cada 5.000 pesetas de ingreso, excepto en la Zona primera, que no admitía esa proporción, y eliminadas las Cámaras que no han cumplido el precepto del artículo 61 del Reglamento sobre rendición de cuentas, las cuales quedan privadas, en este caso, del derecho de voto, sin perjuicio de las sanciones reglamentarias, se establece a los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 21 de junio de 1929, y por si hubiese lugar a reclamación, la escala siguiente de votos que tendrá cada Cámara:

#### PROVINCIALES

##### Zona primera: Norte

Cámara de Vizcaya, 20 votos.  
Idem de Guipúzcoa, 17.  
Idem de Alava, 8.  
Idem de Logroño, 12.  
Idem de Soria, 3.

##### Zona segunda: Sur

Cámara de Almería, 2 votos.  
Idem de Granada, 4.  
Idem de Jaén, 10.  
Idem de Málaga, 13.  
Idem de Córdoba, 8.  
Idem de Sevilla, 22.  
Idem de Huelva, 8.  
Idem de Cádiz, 19.  
Idem de Las Palmas, 1.  
Idem de Santa Cruz de Tenerife, 3.  
Idem de Melilla, 7.

##### Zona tercera: Este

Cámara de Gerona, 35 votos.  
Idem de Teruel, 1.  
Idem de Huesca, 2.  
Idem de Zaragoza, 33.  
Idem de Castellón, 11.  
Idem de Valencia, 17.  
Idem de Baleares, 21.  
Idem de Alicante, 28.  
Idem de Murcia, 10.

##### Zona cuarta: Oeste

Cámara de Coruña, 7 votos.  
Idem de Pontevedra, 1.  
Idem de Oviedo, 13.  
Idem de León, 3.  
Idem de Palencia, 7.  
Idem de Zamora, 9.  
Idem de Salamanca, 3.  
Idem de Santander, 10.

##### Zona quinta: Centro

Cámara de Toledo, 15 votos.  
Idem de Albacete, 3.  
Idem de Ciudad Real, 12.  
Idem de Badajoz, 2.  
Idem de Avila, 3.  
Idem de Segovia, 6.  
Idem de Valladolid, 20.  
Idem de Burgos, 16.

#### LOCALES

Cámara de Alcira, 1 voto.  
Idem de Alcoy, 1.  
Idem de Algeciras, 2.  
Idem de Badalona, 6.  
Idem de Baracaldo, 2.  
Idem de Cartagena, 6.  
Idem de Chamartín de la Rosa, 7.  
Idem de Eeija, 4.  
Idem de Ferrol, 3.  
Idem de Gijón, 8.  
Idem de Guecho, 4.  
Idem de Hospitalet, 7.  
Idem de Irún, 2.  
Idem de Jerez de la Frontera, 5.  
Idem de La Línea, 3.  
Idem de La Unión, 1.  
Idem de Llanes, 1.  
Idem de Mahón, 2.  
Idem de Manresa, 5.  
Idem de Mataró, 2.  
Idem de Puertollano, 2.  
Idem de Ronda, 2.  
Idem de Sadadell, 4.  
Idem de San Fernando, 2.  
Idem de Sestao, 2.  
Idem de Tarrasa, 8.  
Idem de Vigo, 5.  
Idem de Villanueva y Geltrú, 2.

Lo que se comunica a V. I. para su inmediato cumplimiento. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 24 de julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.  
(Gaceta 1.º agosto de 1929)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1705

### COMISION PROVINCIAL

PERMANENTE DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 18 de julio de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar los padrones de cédulas personales de los municipios de Alcudia, Búger, Lloret de Vista Alegre, Fornalutx, Binisalem, Consell, Santañy, Sineu y Son Servera respectivos al corriente ejercicio.

Manifestar al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en vista de la denuncia ante el mismo formulada por Don Miguel Castellanos, Secretario del Ayuntamiento de San Juan Bautista contra la capacidad legal del Señor Diputado directivo titular por el distrito de Ibiza, Don José Hernández Sorá, que a juicio de la Comisión no solo no aparece acreditada con la documentación que el denunciante acompaña la pretendida incapacidad legal del Señor Hernández, sino que, a mayor abundamiento, aún en el supuesto hipotético y gratuito de considerarle comprendido en el caso 3.º del artículo 80 del Estatuto provincial faltaría para poder declararle incapaz para ejercer el cargo que dignamente ostenta, el requisito indispensable de que contra él se hubiera expedido mandamiento de apremio; circunstancia que en la denuncia ni se prueba ni se aduce.

Señalar el haber de 5.000 pesetas anuales a la plaza de Jefe de la Sección de Veterinaria que arregladamente a lo prevenido en la R. O. de 9 de febrero de este año ha de establecerse en el Instituto provincial de Higiene.

Aprobar el proyecto correspondiente al camino vecinal n.º 504 denominado «De Sineu a Palma por Son Gelabert» (Sección de las Ollerías).

Contribuir con 500 pesetas a la suscripción para el Homenaje a la Vejez de los Marinos.

Fijar los precios para la liquidación de suministros hechos durante el mes de junio por los Ayuntamientos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia Civil.

Pasar a informe del Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas el proyecto correspondiente al camino vecinal n.º 542 denominado «Del kilómetro 17 de la Carretera de Palma a Capdellá al embarcadero de la Caleta».

Autorizar la ejecución de obras en un solar lindante con el camino vecinal número 108.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Artá a su Secretario D. Fernando Moscardó para que pueda cobrar de la Caja provincial el importe de certificaciones de obras ejecutadas en el camino vecinal número 404.

Conceder al Ayuntamiento de Mercadal una subvención de 1.000 pesetas para el Hospital-Asilo Municipal de aquella villa.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio, y a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Desestimar una petición de socorro de lactancia.

Autorizar al Director de la Inclusa para que represente a un expósito en diferentes actos contractuales que le afectan.

Autorizar la construcción por el taller de carpintería de la Casa de Misericordia de un trampolín para el festival automovilista que organizado por la Asamblea Local de la Cruz Roja de la Vileta y a beneficio de sus fondos ha de celebrarse el día 28 de julio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 1.º de agosto de 1929.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excm. Comisión provincial permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 11 de julio de 1929.

Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Aprobar las cuentas de gastos de estudio correspondientes al camino vecinal número 517 y puente número 518.

Aprobar los proyectos correspondientes a los caminos vecinales números 501 y 503.

Pasar a informe del Ilmo. Sr. Ingeniero-Jefe de Obras públicas el proyecto del camino vecinal número 504.

Admitir a varios indigentes en la Casa de Misericordia.

Librar a cada una de las Rdas. Suplenas de las Hijas de la Caridad de la Casa de Misericordia, Inclusa y Manicomio la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de adelanto a justificar para que puedan atender a los gastos menores que en sus respectivos Establecimientos ocurran.

Adquirir una máquina de escribir Urania para el Negociado de Arbitrios.

Adquirir veinte ejemplares de la obra «Mallorquinas» de D.ª C. García Guardiola.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en observancia de lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 18 de julio de 1929.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

\*\*

Núm. 1726

### JEFATURA DE MINAS

EXPLOSIVOS.—El Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia con esta fecha se ha servido conceder a Don Juan Llompart-Taberner, vecino de Lluchmayor, la autorización solicitada para establecer un depósito de explosivos en el paraje llamado Benoch de dicho término municipal en el cual podrá almacenar tres cajas de dinamitas y tres de pólvoras así como cantidades proporcionales de detonadores y mechas de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura de Minas de la provincia.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 140 del Reglamento de 25 de junio de 1920.

Palma 5 de agosto de 1929.—El Ingeniero Jefe accidental, Enrique Cabellos.

\*\*

Núm. 1727

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de conservación de los Kilómetros 1, 2 y 9 al 13 de la carretera de tercer orden de Petra a la de Artá a Inca por Comunas verificada el día 15 del mes actual.

Esta Jefatura ha acordado adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor que resultó ser Don Angel Puigserver Cabredo, quien se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata por la cantidad de 32.500'00 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 41.638'60 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante la Jefatura de Obras Públicas de Baleares dentro del plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 15 de julio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

\*\*

Núm. 1728

### ACTA

«Reunidos en la ciudad de Palma de Mallorca a trece de julio de mil novecientos veinte y nueve, D. Francisco Manrique de Lara, Ingeniero Jefe de Obras Públicas y de la inspección de los Ferrocarriles de esta provincia, y D. Eusebio Pascual Casasnovas, Inspector Provincial del Trabajo, en cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden n.º 151 del 26 de marzo del actual para la determinación de los salarios mínimos que han de consignarse en los contratos de trabajo y a que vienen obligados los Contratistas de Obras Públicas en la ejecución de sus obras, según previene el Decreto-ley número 744 de 5 del mismo mes, hacen constar que los referidos salarios mínimos serán los siguientes:

Barrenero 6'00 pesetas.

Peón 5'00 id.

Machacador 5'00 id.

Carro de una caballería con su conductor 12'00 id.

Carro de dos caballerías con su conductor 18'00 id.

Y para que conste firmamos la presente por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados».

Y para que conste firmamos la presente por cuadruplicado en el lugar y fecha indicados.—Francisco Manrique de Lara.—Eusebio Pascual.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Francisco Manrique de Lara.

## Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación nominal de los Señores a quienes se les ha expedido licencia de uso de armas de caza y para cazar por esta Delegación durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio últimos.

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE			FECHA
			Caza	Armas	Perros	
34	Antonio Salord Coll	Ciudadela	1	»	»	4 febrero
35	Juan Bagur Meliá	Alayor	1	»	»	5 »
36	Juan Coll Triay	Mahón	1	»	»	9 »
37	Francisco Carreras Allés	Mercadal	1	»	»	9 »
38	Antonio Carreras Allés	Id.	1	»	»	9 »
39	Miguel Goñalons Pons	Mahón	1	»	»	11 »
40	Martin Sintés Huguet	Mercadal	»	»	1	11 »
41	Bartolomé Orfila Llopis	Id.	1	»	»	5 marzo
42	Juan Sintés Ofila	Mahón	1	»	»	6 abril
43	Antonio Coll Sintés	Id.	1	»	»	13 mayo
44	Miguel Vidal Orfila	Id.	1	»	»	13 »
45	Juan Vinent Vidal	Id.	1	»	»	13 »
46	Cristóbal Moll Cursach	Ciudadela	1	»	»	15 »
47	Lorenzo Torres Salord	Id.	1	»	»	1 junio
48	Bartolomé Sancho Vidal	Mahón	1	»	»	14 »
49	Lucas Sintés Sintés	Id.	1	»	»	14 »
50	Jaime Gener Piris	Ciudadela	1	»	»	20 »
51	Juan Bagur Boté	Id.	1	»	»	20 »
52	Manuel Santa Manta Vidal	San Luis	1	»	»	20 »
53	Juan Villalonga Olives	Id.	»	»	1	22 »
54	Francisco Albertí Preto	Mahón	1	»	»	27 »
55	Juan Gomila Florit	San Luis	1	»	»	28 »
56	Bernardo Sintés Mercadal	Mahón	1	»	»	28 »
57	Santiago Gasiot Seisededos	Id.	1	»	»	1 julio
58	Marcelino Mir Seguí	Id.	1	»	»	1 »
59	Guillermo Orfila Seguí	San Luis	1	»	»	1 »
60	Juan Fedelich Pons	Ciudadela	1	»	»	4 »
61	Pedro Carreras Pons	Villa-Carlos	1	»	»	4 »
62	José Allés Florit	Mahón	1	»	»	8 »
63	José Quevedo Vinent	San Luis	1	»	»	9 »
64	Gabriel Orfila Carreras	Id.	»	»	1	9 »
65	Julio Olives Feliu	Mahón	1	»	»	9 »
66	Antonio Mir Llambias	Id.	1	»	»	9 »
67	Javier Sintás Sancho	Id.	1	»	»	11 »
68	Bartolomé Mercadal Escudero	Id.	1	»	»	12 »
69	Francisco Orfila Borrás	San Luis	1	»	»	12 »
70	Ramón Mir Llambias	Mahón	1	»	»	13 »
71	Vicente Mercadal Montanari	Id.	1	»	»	15 »
72	Manuel Pallicer Carreras	Mercadal	1	»	»	15 »
73	Bartolomé Pons Florit	Ferrerías	1	»	»	16 »
74	Juan Pons Florit	Id.	1	»	»	16 »
75	Miguel Pons Marqués	Ciudadela	1	»	»	16 »
76	José Anglada Mercadal	Id.	1	»	»	16 »
77	Gabriel Salord Anglada	Id.	1	»	»	17 »
78	Bartolomé Fiol Salord	Id.	1	»	»	17 »
79	Francisco Vidal Anglada	Mahón	1	»	»	17 »
80	Antonio Fuxá Petrus	Fornells	1	»	»	17 »
81	Miguel Pons Triay	Alayor	1	»	»	17 »
82	Juan Pons Pons	Id.	1	»	»	17 »
83	Francisco Salom Vidal	Id.	»	»	1	19 »
84	Rafael Cardona Argiumbau	Ferrerías	»	»	1	20 »
85	El mismo	Id.	1	»	»	20 »
86	Juan León Triay	Ciudadela	1	»	»	23 »
87	Antonio Sintés Moll	Id.	1	»	»	23 »
88	Antonio Olives Pons	Mahón	1	»	»	23 »
89	Martin Barber Ametller	Ferrerías	1	»	»	26 »
90	Pedro Pons Tremol	Ciudadela	1	»	»	26 »
91	Miguel Barber Sales	Mercadal	1	»	»	26 »
92	José Febrer Moll	Ferrerías	1	»	»	26 »
93	Juan Pons Tremol	Ciudadela	1	»	»	26 »
94	Carlos Olivar Olives	Id.	1	»	»	27 »
95	José M.ª Olivar Olives	Id.	1	»	»	27 »
96	Antonio Pons Pons	Ferrerías	1	»	»	29 »
97	Lorenzo Pons Coll	Id.	»	»	1	29 »

Mahón, 1.º agosto de 1929.—El Delegado.

Núm. 1722

### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

20 de julio a 5 agosto de 1929

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante los expresados días.

Santañy.—Enfermedad Carbunco bacteriano, especie Lanar, sospechosos del mes anterior 522, invasiones en el mes de la fecha 65, muertos o sacrificados 65, quedan sospechosos 457.

Idem.—Enfermedad Carbunco bacteriano, especie Bovina, invasiones en el mes de la fecha 1, muertos o sacrificados 1, quedan sospechosos 60.

Palma 5 de agosto de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Primo Poyatos.

\*\*

Mes de junio de 1929

Estadística de vacunaciones practicadas en los animales domésticos de esta provincia.

Artá.—Animales vacunados: especie Cerda, número de cabezas 99, enfermedad contra la que se vacunó Peste, pro-

ducto empleado Bruschetti, resultado bueno.

Palma 5ª de agosto de 1929.—El Inspector provincial, Primo Poyatos.

\*\*

Núm. 1730

### COMITE PARITARIO

DE TRACCIÓN DE SANGRE DE BALEARES

Bases para la formación del Censo profesional de patronos y de obreros acordadas por el Comité Paritario Interlocal de tracción a sangre de Baleares:

1.ª La inscripción en el Censo profesional es obligatoria para todos los patronos y obreros del ramo de Tracción a sangre de Baleares.

La inscripción solo podrá ser acreditada mediante los documentos que al efecto expida el Comité paritario.

2.ª Se consideran patronos sujetos a la jurisdicción de este Comité paritario, todos los propietarios de medios de tracción y de vehículos movidos por fuerza animal destinados, por razón de industria, al transporte de personas o de mercancías y los que lo sean de explotaciones o de industrias en las que, habitual o temporalmente, sean empleados obreros en el transporte de mercancías.

3.ª Se consideran obreros sujetos a la jurisdicción de este Comité, los que presten servicios de conductor o de auxi-

liar en medios de tracción o en vehículos pertenecientes o poseídos por patronos incorporados al Comité; los que a las órdenes de éstos realicen por sí cualquier función de transporte y los que, sin pertenecer a otro organismo paritario, se inscriban en las Bolsas de trabajo que se organicen.

4.ª Se concede un plazo de treinta días a contar desde la inserción de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los patronos y obreros se inscriban en el referido Censo.

5.ª Los patronos vendrán obligados a inscribir en el Censo a sus obreros y a su vez éstos lo estarán a declarar ante el Comité el nombre de sus patronos.

6.ª Transcurrido el plazo señalado en la Base 4.ª, estará prohibido a los patronos admitir a su servicio a personal obrero que no aparezca inscrito y a este último el trabajo a las órdenes de aquellos que no consten inscritos en el Censo en formación.

7.ª La infracción o la falta de cumplimiento a las anteriores Bases será en cada caso sancionada por el Comité con multa no inferior a cincuenta pesetas para los patronos y a veinte y cinco pesetas para los obreros.

A solicitud verbal o escrita de los interesados, la Secretaria del Comité (Palacio 40) facilitará los impresos necesarios para hacer la inscripción.

Palma de Mallorca, 31 de julio de 1929.—El Presidente, Alejandro de Paz.

\*\*

Núm. 1715

### AYUNTAMIENTO DE POLLENSA

Habiendo solicitado el vecino de esta villa, José Sastre Cabanellas permiso para la instalación de una fábrica de hielo artificial en una finca de su propiedad sita en el Huerto de la Portallada, sin número, para cuya industria le fué concedida la previa autorización, se abre por el presente información pública por término de quince días para que los que se crean perjudicados con dicha instalación puedan reproducir lo que tengan por conveniente en el indicado plazo, que empezará a contarse desde el día siguiente al de aparecer este anuncio en el B. O. de la provincia.

Pollensa a 3 de agosto 1929.—El Alcalde, Juan Vives.—P. A. de la C. M. P.—El Secretario, Antonio Jaume.

\*\*

Núm. 1719

### AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Esporlas a 5 de agosto de 1929.—El Alcalde, Bernardo Trias.

\*\*

Núm. 1720

Confecionado por el Sr. Gestor Afianzado de los ingresos de la Excelentísima Diputación de esta provincia el Padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días, contados desde la inserción del presente en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, y transcurrido dicho plazo, ninguna será atendida.

Esporlas a 5 de agosto de 1929.—El Alcalde, Bernardo Trias.

\*\*

Núm. 1725

### ALCALDIA DE PETRA

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día tres de los corrientes ha sido modificada la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes Real y Personal para nombramiento en su día de la Junta que ha de confeccionar el repartimiento general de utilidades correspondiente a este término municipal y año próximo de 1930, hecha por el propio Ayuntamiento Pleno en sesión de nueve de julio próximo pasado; se hace pública dicha notificación, la que es en la forma siguiente:

Parte Real:

Don Monserrate Galmés Galmés, domiciliado, primer contribuyente por riqueza rústica y pecuaria.

Don Miguel Riera Moragues, domiciliado, primer contribuyente por riqueza urbana.

Don Juan Villalonga Feliu, forastero, primer contribuyente por riqueza rústica y pecuaria.

Don Antonio Durán Vaquer, domiciliado, primer contribuyente por industrial.

Parte Personal:

Don Juan Coll Bauzá, Cura Párroco único.

Don Miguel Roca Rigo, primer contribuyente por riqueza rústica y pecuaria.

Don Antonio Gelabert Bonet, segundo contribuyente por urbana.

Don Pedro Ribot Matas, segundo contribuyente por industrial.

Petra 5 de agosto de 1929.—El Alcalde accidental, Lorenzo Rechach.

\*\*

Núm. 1778

### AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente durante el mes de julio de 1928.

Sesión semanal celebrada el día dos de julio de 1928.—Presidió el señor Alcalde don Lorenzo Villalonga de Febrer, asistiendo los Tenientes Señores de Sallort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta anterior.

Aprobar definitivamente el Padrón del Arbitrio establecido sobre puestos particulares de venta de carnes formado para el corriente ejercicio de 1928.

Aprobar también definitivamente el Padrón de los derechos establecidos sobre carruajes, bicicletas, caballerías y perros de este año resolviendo las reclamaciones producidas en el mismo.

La recaudación voluntaria de los citados padrones tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, los días 10 al 31 de este mes.

Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mes de junio próximo pasado por los conceptos siguientes.

	Pesetas
Arbitrio sobre carnes.	801'34
Id. sobre derechos de degüello.	141'80
Id. sobre Inspección sanitaria.	363'57
Total.	1.306'71

Dedicar una corona de flores al Monumento que en Menorca han levantado en Monte Toro a la Memoria de los soldados fallecidos en la campaña de Marruecos.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 9 de julio de 1928.—Presidió el Señor Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo el Teniente 2.º Sr. Mascaró y Sustituto Don Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta anterior.

Quedar enterado de la Real Orden del Ministerio de Hacienda concediendo ampliación a la franquicia postal que disfrutaban los Ayuntamientos.

Tener en cuenta en la próxima sesión que celebrará el Ayuntamiento Pleno un oficio del Sr. Teniente de la Guardia Civil sobre construcción en ésta del Cuartel para dicha fuerza.

Aprobar para su publicación en el B. O. de la Provincia los extractos de acuerdos tomados por esta Municipalidad durante el mes de junio próximo pasado.

Ingresar en Depositaria la suma de doscientos tres pesetas setenta y cinco céntimos a que asciende el saldo de las cuentas de Cementerios respectivas al primer semestre de este año.

Sustituir por inservible la bomba que hay colocada en la cisterna de la cocina del Hospital Municipal.

Sustituir el afirmado de carretera de la calle del Horno trozo comprendido desde la casa n.º 8 hasta el final por el de sistema hormigón.

Hacer constar en acta el vivo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del probo y celoso Veterinario Titular D. Antonio Pons Carreras.

Nombrar Veterinario Titular interino a D. Bernardo Pons Castell.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 16 de julio de 1928.—Presidió el Sr. Teniente 2.º de Alcalde Don Bartolomé Mascaró, asistiendo el Sustituto Don Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado de haber resultado también desierta la segunda subasta anunciada para la contratación de servicio del alumbrado público de esta población.

Nombrar al infrascrito Secretario Comisionado para el ingreso de mozos en Caja que ha de tener lugar en la de Recluta de Menorca el día 1.º de agosto próximo.

Autorizar a Don Juan Vidal Pons para

reformular el portal de entrada de la calle de las Parras número 40.

Autorizar a la Banda Popular para dar concierto en la Plaza del Príncipe por las tardes y noches de días festivos, subvencionándola con 25 pesetas por cada día.

A Intervención.—Se estudiará y propondrá la fórmula de poderse satisfacer durante el actual ejercicio atenciones de carácter urgente e inaplazable cuyas consignaciones presupuestadas no alcanzan a cubrir las. Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 23 de agosto de 1928.—Presidió el señor Alcalde D. Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes señores de Salort y Mascaró.

Acuerdos:—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterado del Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública fecha 6 de los corrientes relativo a la obligación que tienen los Ayuntamientos de construir, reparar y conservar locales para Escuelas Nacionales de 1.ª Enseñanza.

Nombrar una Comisión especial compuesta de los Tenientes señores de Salort y Mascaró y Concejal Don Juan Pons, para que estudien y propongan lo conveniente sobre contratación del alumbrado público en vista de haber resultado negativas las dos subastas anunciadas.

Autorizar para hacer obras a los vecinos Doña Margarita Pons Cavaller, limpiar una canal de conducción de aguas y Don Tomás Florit Camps reformar aberturas de la casa número 70 de la calle de las Parras.

Don Juan Pons Saura, construir un puente que atraviese el camino que conduce al predio Son Bonaventura en unos terrenos que allí posee.

Proceder a la limpieza y blanqueo de los locales Escuelas 1.ª y 2.ª de niñas.

Exponer al público el proyecto de suplementos de créditos propuesto por Intervención y luego someterlo a la resolución del Ayuntamiento Pleno.

Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 30 de julio de 1928.—Presidió el señor Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo los Tenientes señores Don Juan de Salort y Mascaró.

Acuerdos:—Aprobar el acta anterior. Aprobar el programa de los festejos que han de celebrarse en la próxima fiesta de San Lorenzo, formado por la Comisión especial nombrada al efecto.

Aprobar también la cuenta trimestral de caudales rendida por el Señor Depositario de este Municipio correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio de 1928.

Aprobar al propio tiempo la distribución de fondos formada por Intervención para el actual mes de julio.

Se acordó admitir en calidad de acogida en el Hospital Municipal a la vecina Mariana Fábregues Morlá, viuda pobre.

Y se levantó la sesión.

Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión semanal del día de ayer.

Alayor 14 de agosto de 1928.—El Alcalde, L. Villalonga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 2250

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento Pleno durante el mes de agosto de 1928.

#### Comisión Municipal Permanente

Sesión semanal celebrada el día 6 de agosto de 1928.—Presidió el señor Alcalde Don Lorenzo Villalonga, con asistencia de los Tenientes Señores de Salort y Mascaró.

Acuerdos:—Aprobar el acta anterior. Quedar enterado de los productos obtenidos durante el mes de junio pasado, por los conceptos siguientes:

	Pesetas
Arbitrio sobre carnes.	673'36
Id. derechos de degüello.	130'70
Id. inspección sanitaria.	352'40
<b>Total.</b>	<b>1.156.46</b>

Dejar sobre la mesa para su estudio la tarifa presentada por la Central Eléctrica de esta población para el suministro de fluido eléctrico en servicios particulares e industriales.

Quedaron designados los señores que han de formar parte de la Cabalgata en las próximas fiestas de San Lorenzo.

Autorizar a don Melchor Gornés Riudavets, para instalar un motor eléctrico de 2 H. P. en la casa número 22 de la calle de la Reina y destinarlo a la fabricación auxiliar a la del calzado.

Autorizar para hacer obras a los vecinos:

Don Manuel Sintés Triay, reformar el portillo que sirve de entrada a unos campillos que posee al extremo de la calle del Retiro.

Don Gabriel Gomila Pons, reconstruir la pared de un cercado que posee en el camino del predio Son Seguí.

Conceder el servicio benéfico sanitario a la viuda pobre Magdalena Vidal Cardona. Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 13 de agosto de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo el Teniente 2.º Sr. Mascaró y sustituto Don Juan Pons.

Acuerdo: Aprobar el acta anterior. Quedar enterado de una Real Orden concediendo a esta Escuela Nacional Graduada de niños una máquina de escribir marca «A. E. G.»

Aprobar para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el extracto de acuerdos tomados por esta Municipalidad, durante el mes de julio próximo pasado.

Autorizar a Doña Mercedes Timoner Vinent para reformar aberturas del frontis de la casa número 22 de la calle del P. Dr. Martí.

Convocar al Ayuntamiento Pleno a saber:

día 20 a las diez horas.—Para celebrar la sesión ordinaria cuatrimestral, correspondiente al segundo periodo del actual ejercicio económico de 1928; y extraordinaria para el mismo día 20 a las diez y seis horas para tratar y resolver asuntos de su competencia y que se hallan expuestos en la convocatoria correspondiente. Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 22 de agosto de 1928.—Presidió el Señor Alcalde Don Lorenzo Villalonga, asistiendo el Seniente 2.º Señor Mascaró y sustituto Don Juan Pons.

Acuerdos: Aprobar el acta anterior. Quedar enterado de un oficio del Reverendo Señor Ecónomo de esta parroquia invitando a este Ayuntamiento a la recepción del Ilmo. Señor Obispo Coadjuvado de Menorca, que deberá llegar a ésta el día 25 en visita pastoral.

Convocar concursos para la aprobación de la vacante de Veterinario Titular Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuaria por fallecimiento del que la venía desempeñando, y de Practicante Titulado y Matrona Partera de nueva creación, con los sueldos respectivos de 1.500 pesetas, 400 pesetas y 200 pesetas.

Conceder al Secretario de este Ayuntamiento veinte días de licencia para ausentarse de esta Ciudad y atender a asuntos propios. Y se levantó la sesión.

Sesión semanal celebrada el día 27 de agosto de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga, con asistencia de los Tenientes Sres. Salort y Mascaró.

Acuerdos: Aprobar el acta anterior. Aprobar la distribución de fondos formada para este mes por Intervención con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

En vista de una carta del Sr. Presidente del Colegio del Secretariado Local de Baleares sobre proyecto de organizar en Palma un Centro Social para los Ayuntamientos, se acordó contribuir al pago de alquiler del edificio que deberá ocuparse al efecto con una cuota anual de setenta y cinco pesetas, lo que se tendrá en cuenta en la formación del próximo Presupuesto.

Contribuir con setenta y cinco pesetas a los gastos de confección de un placa que los Ayuntamientos de Menorca dedican al Real Club Marítimo de Barcelona, conmemorativa de las regatas que tuvieron lugar los días 28 y 29 de junio último. Y se levantó la sesión.

#### Ayuntamiento Pleno

Sesión ordinaria cuatrimestral celebrada el día 20 de agosto de 1928.—Presidió el señor Alcalde don Lorenzo Villalonga, con asistencia de los Concejales señores de Salort, Mascaró, Sintés, Saura, Mascaró don Nicolás, Florit, Pons, Mercadal y Riudavets.

Acuerdos: Aprobar el acta de la extraordinaria celebrada el día 23 de abril último.

Aprobar provisionalmente las cuentas municipales respectivas al ejercicio económico de 1927.

Aprobar definitivamente la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio y Presupuesto refundido así como el inventario balance respectivo al mismo.

También se aprobaron los suplementos de crédito propuestos por la Comisión Permanente con el fin de satisfacer atenciones de carácter inaplazable durante el corriente año.

Aprobar las listas de contribuyentes quedando designados los vocales natos

que han de formar parte en las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de 1929.

Dar por definitivamente formado y aprobado el Reglamento de Empleados Municipales del que se remitirá copia al Excmo. Sr. Gobernador Civil y se formarán por la Permanente las plantillas de Escalafón ordenados para su publicación.

La Comisión Permanente procederá al nombramiento de la vacante de Veterinario Titular, Inspector Municipal de Sanidad, así como las plazas de nueva creación Practicante Titulado y Matrona Partera, publicando los correspondientes concursos.

En vista de haber quedado desiertas las dos subastas celebradas para la contratación del alumbrado público de esta población, se acordó autorizar la Comisión Municipal Permanente, para contratar en la forma que estime más conveniente el expresado servicio.

Y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria celebrada el 20 agosto de 1928.—Presidió el Sr. Alcalde D. Lorenzo Villalonga, con asistencia de los Concejales Sres. de Salort, Mascaró D. Bartolomé, Sintés, Saura, Mascaró don Nicolás, Florit, Pons, Llambias, Mercadal y Riudavets.

Acuerdos: Aprobar el acta de la ordinaria precedente.

Encargar a la Sociedad domiciliada en Barcelona «Promoción de Obras y Servicios Públicos» la preparación técnica y administrativa para la confección de los proyectos y revisión de los ya formados para la construcción de una Escuela Graduada de Niñas con cuatro Secciones y un Cuartel para la Guardia Civil, así como el estudio de la fórmula para la operación financiera que sea necesaria a base de un interés no mayor del seis por ciento; concediéndole el derecho de tanteo en caso de acudir a concurso público para la realización de las obras o en caso contrario al pago del importe de dichos proyectos con arreglo a las tarifas aprobadas por R. D. de 1.º de diciembre de 1922.

Presentado el proyecto levantado por el arquitecto Municipal de Mahón D. Francisco Femenias para el ensanche de la Plaza de la Constitución y construcción de un nuevo Mercado, se dispuso dejarlo sobre la mesa para su estudio durante unos treinta días.

Reproducida por el Concejal D. Pedro Sintés Alzina la renuncia que de este cargo presentó el día 22 agosto de 1927, acordó admitírsela, haciendo constar en acta expresivo voto de gracias por el concurso y buenos servicios prestados por dicho Sr. al Municipio.

Y se levantó la sesión.

Aprobados los anteriores extractos de acuerdos en sesión semanal celebrada el día de hoy.

Alayor 17 septiembre de 1928.—El Alcalde, L. Villalonga.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 1718

Don Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad.

En los autos juicio de desahucio, hoy procedimiento sobre pago de costas que se sigue por el Procurador Don Germán Ballester a nombre de Don Miguel Salom y Nicolau contra Don Jaime Gamundi y Rosselló, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días la siguiente finca, embargada a dicho Don Jaime Gamundi y Rosselló.

Una mitad indivisa de una porción de terreno o solar procedente de otro de pertenencias del predio llamado Son Garcías sito en el punto llamado Ses Costas del término de la villa de Buñola, de cabida ocho metros de ancho por veinte y cuatro de largo o fondo, o sean ciento noventa y dos metros cuadrados, lindante al Norte con camino de la estación del Ferrocarril de Sóller, al Este con tierras remanentes de la finca de que procede, al Sur con porción de las mismas pertenencias de Jaime y Magdalena Gamundi y Rosselló y al Oeste con la finca remanente o sea con cierto edificio existente en la misma finca, justipreciada en la cantidad de mil ciento cincuenta y dos pesetas, en su totalidad siendo el tipo de esta subasta el de quinientas setenta y seis pesetas.

Queda señalado para el remate el día cinco de septiembre próximo y hora de las once ante el presente Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por cien-

to efectivo que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido.

4.ª Los títulos de propiedad de la descrita finca estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho a exigir otros.

5.ª Los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y los posteriores al remate, serán de cargo del comprador.

6.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Palma dos de agosto de mil novecientos veinte y nueve.—Adolfo Fernández Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1.721

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Capital en providencia de tres del corriente dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por el Procurador Don Miguel Oliver en representación de la entidad denominada «Banco de Préstamos y Descuentos Sociedad Anónima de Crédito» domiciliada en Barcelona con Sucursal en esta Ciudad, contra Don Monserrat Sampol Fonollar mayor de edad, del comercio, que residió en Buenos Aires (República Argentina), actualmente de ignorado paradero, se emplaza a éste o sea Don Monserrate Sampol a fin de que dentro del término de dieciséis días a contar desde el siguiente hábil al de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los referidos autos personándose en forma bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar si no lo verifica; haciendo constar que las copias de la demanda y documentos que dan a su disposición en Secretaría.

Palma de Mallorca a cinco de agosto de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, P. H. El Oficial, Juan Cabanet.

Núm. 1716

Don Miguel Compañy Roca, Juez municipal de la villa de Villa-Carlos.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal se anuncia su provisión a concurso de traslado, conforme al artículo 5.º del Reglamento del R. D. de 29 de noviembre de 1920 y R. O. de 7 de diciembre del mismo año, por término de treinta días, durante los cuales, los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Señor Juez de primera instancia de este partido de Mahón, para lo cual se precisa la documentación necesaria que acredite que desempeña plaza de igual categoría y clase, y que se encuentra en el ejercicio del cargo.

Se hace constar que este término municipal se compone de 2.315 habitantes de derecho y el Secretario no percibe más derechos que los señalados en los aranceles.

Para el caso de que en el concurso de traslado no se presentara aspirante alguno, se concederán 15 días más para el concurso libre, que empezará a contarse a la terminación de aquél, durante los cuales presentarán los aspirantes sus solicitudes ante este Juzgado municipal acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación del acta de nacimiento.

2.º Idem de buena conducta expedida por la Alcaldía.

3.º Idem de no tener antecedentes penales; y

4.º Idem de examen y aprobación que se menciona en el art. 11 del Reglamento de 10 de abril de 1871, y otros documentos que acrediten su aptitud.

Dado en Villa-Carlos a 3 de Agosto de 1929.—Miguel Compañy.